

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 7/1991 de 22 de enero, por el que se establece un programa de incentivos a la inversión para pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PREAMBULO

Por Decreto 94/1989, de 4 de julio (D.O.E. de 10 de octubre de 1989) se estableció un programa de incentivos a la inversión para Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura. Asimismo mediante Decreto del Presidente de 3 de octubre de 1989 (D.O.E. de 13 de octubre de 1989) se traspasaron diversas competencias en materia de fomento económico a la Consejería de Economía y Hacienda. Por ello se hace necesario actualizar las referencias que se hacen en el mencionado Decreto 94/1989, de 4 de julio a las Consejerías y Direcciones Generales de la Junta de Extremadura.

Por otra parte la experiencia acumulada en la gestión de la mencionada línea de incentivos, aconseja una ligera modificación de la norma para clarificar algunos aspectos que la hagan más comprensible y facilitar así al administrado el acceso a las subvenciones previstas en la misma.

En los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1991 se concretan las dotaciones presupuestarias necesarias para los fines pretendidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.322A.773.00 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 22 de enero del presente año

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Objeto del Decreto

1.—Es objeto del presente Decreto el establecimiento de una línea general de incentivos a las Pequeñas y Medianas empresas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en especial a las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales con el fin de subvencionar las inversiones a realizar por dichas empresas en alguno de los sectores promocionables recogidos en los Reales Decretos 1388/1988 y 1389/1988 de 18 de noviembre que delimitan la Z.I.D. y la Z.P.E. de Extremadura.

Tendrán el carácter de proyectos promocionables los relativos a creación de nuevos establecimientos, los de ampliación, traslado y modernización de establecimientos existentes, las acciones encaminadas a la promoción de producciones y/o mejora de la proyección exterior de la empresa y sus productos.

En todos los casos la cuantía de la inversión no podrá superar los 15.000.000 de pesetas.

2.—Del mismo modo serán incentivables aquellos proyectos presentados por Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, de cuantía inferior a 75.000.000 de pesetas y cuya actividad no se encuentra recogida como sector económico promocionable en el apartado anterior de este artículo. En todo caso tendrán el carácter de proyectos promocionables los relativos a creación de nuevos establecimientos, los de ampliación, traslado y modernización de establecimientos existentes.

Artículo 2.º.—Tipo de Ayudas

Las subvenciones establecidas para las empresas a que hace referencia el artículo anterior, podrán alcanzar un importe de hasta el 50% de la inversión, pudiendo llegar dicho porcentaje hasta el 75% siempre y cuando la inversión a realizar lo sea en la zona delimitada como Industrializada en declive por el Real Decreto 1388/1988, de 18 de noviembre.

Los incentivos que podrán concederse a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y que cumplan los requisitos establecidos, consistirán en subvenciones a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

Artículo 3.º.—Solicitud y tramitación

1.—La concesión de las subvenciones reguladas por el presente Decreto, se realizará previa instrumentación del oportuno expediente administrativo, que se iniciará con la solicitud por parte del interesado, en el modelo oficial que se establezca al efecto, a la que se acompañará toda la documentación requerida y que pertinentemente se establezca por la Administración.

2.—Dicho expediente con los Informes sectoriales que procedan se someterán al dictamen y valoración de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales.

Artículo 4.º.—Concesión de las Ayudas

1.—Las subvenciones que conforme al artículo anterior procedan ajustándose a lo preceptuado en la normativa reguladora de dichas ayudas, se concederán a propuesta del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial por resolución del Consejero de Economía y Hacienda.

2.—Las correspondientes resoluciones, una vez producidas, se notificarán en forma individualizada a los interesados, quienes deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su notificación.

3.—Se considerará como renuncia a la ayuda concedida el incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, archivándose sin más trámites el expediente de referencia.

Artículo 5.º.—Requisitos para su obtención

1.—Será requisito necesario e inexcusable para la obtención de las ayudas a que hace referencia el presente Decreto, que la inversión subvencionable objeto de las mismas, no haya sido iniciada en la fecha de presentación de la solicitud.

2.—Asimismo, será requisito imprescindible para acogerse a la presente línea de incentivos a la inversión, que la aportación propia de las empresas solicitantes al proyecto presentado, sea al menos del 25% de dicha inversión.

Artículo 6.º.—Liquidación

1.—La liquidación de las subvenciones se hará en una sola vez, salvo en casos excepcionales, que requerirán autorización expresa y serán objeto del correspondiente expediente previo de declaración de cumplimiento de las inversiones, objeto de la expresada subvención.

2.—Para el cumplimiento de lo expresado, se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por los servicios administrativos encomendados para tales funciones, dándose traslado del mismo a la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales por medio del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

3.—Declarado en forma el cumplimiento efectivo de las inversiones, se practicará la liquidación que corresponda, de conformidad con el procedi-

miento general de liquidación establecido por la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, continuarán rigiéndose con arreglo a la normativa en la que fueron solicitados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 94/1989 de 4 de julio y la Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1990, así como aquellas disposiciones normativas que teniendo relación con el objeto del presente Decreto se opongan a él.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.—El período de vigencia del régimen de ayudas establecido en este Decreto comenzará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta
de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 25 de enero de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la Parcela 13 del Sector II del Polígono «Dehesa de los Caballos» para construcción de instalaciones deportivas (Gimnasio M-3 B).

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha solicitado la cesión gratuita del terreno ocupado por la